



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1586

12 de diciembre de 2017

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1566 del 27 de octubre de 2017 que autorizó la convocatoria a la cohorte 32 del Doctorado en Biología, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado, a partir de la tercera cohorte.
2. Que mediante Resolución 1566 del 27 de octubre de 2017, el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria a la cohorte 32 del Doctorado en Biología, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales., estableciendo un cupo mínimo de tres (3) estudiantes.
3. Que el Posgrado en Biología abrirá sus cohortes 32 del Doctorado y 43 de la maestría para el semestre 2018-1, siendo el cupo mínimo de 3 en cada programa y del proceso de selección de maestría 10 cupos ofertados se llenarán con estudiantes, por tanto el número de estudiantes de maestría será mucho mayor que el mínimo requerido para ser sostenible y dado que los programas de maestría y doctorado comparten cursos esto permite soportar el posible déficit que pueda tener el doctorado.
4. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 6 de diciembre de 2017, Acta 65, recomienda al Comité Central de Posgrado la disminución del cupo mínimo para la cohorte 32 del Doctorado en Biología y asumen el posible déficit que pueda presentar el programa.
5. Que este Comité, en su sesión 709 del 12 de diciembre de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.



RESUELVE:

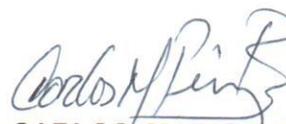
ARTICULO UNICO. Modificar el artículo Cuarto de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1566 del 27 de octubre de 2017, así

ARTICULO CUARTO. Establecer el cupo mínimo en 1 estudiante y el máximo en 3. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención, los cupos están repartidos en cada línea de investigación de la siguiente forma:

Líneas de Formación disponibles en cada Grupo	Grupo de Investigación	Profesor que ofrece el cupo	Contacto	Cupos
Parasitología Molecular	Microbiología Molecular	Margarita M. Correa O.	margaritcorrea@gmail.com	1
Biofísica de Membranas	Bioquímica Estructural de Macromoléculas	Fernando Echeverri-Fernando Torres	fernando.echeverri@udea.edu.co – Luis.torres@udea.edu.co	1
Entomología Médica	Entomología Médica	Guillermo León Rúa U.	guillermo.rua@udea.edu.co	1

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidenta


CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario